



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, por adelantado	8
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Remigio Alegret y Rico, Comandante de primera clase de Establecimientos penales en el de Ceuta, en solicitud de que se le declare Director de primera clase de Establecimientos penales, por derecho propio, por hallarse en las condiciones que determinan el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y prevencion 1.ª de la Real orden para llevarle á efecto de 23 de Julio próximo pasado.

Considerando que el exponente acredita contar más de 20 años de servicios en el ramo, sin nota alguna desfavorable en su expediente personal, y sin haber sufrido correccion disciplinaria de ninguna especie, como preceptúa el art. 21 citado:

Considerando que ha cumplido lo determinado en la prevencion 1.ª de la Real orden de 23 de Julio último, y que no excede de la edad de 60 años:

Considerando que reformada la planta del personal de Establecimientos penales con las modificaciones necesarias para plantear el Real decreto mencionado, en analogía á la «disposicion» contenida al final de la seccion 6.ª de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, publicada en la GACETA de 1.ª de Enero siguiente, está reconocido el aumento de sueldo dentro de la misma categoría á los Directores de Establecimientos penales que se constituyan en sus cargos con arreglo al decreto referido;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar Director de primera clase, por derecho propio, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, y destino por ahora al de Ceuta, á D. Remigio Alegret y Rico, Comandante del mismo presidio; proveyéndole de los correspondientes nombramiento y título.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Servicios de D. Remigio Alegret y Rico.

Fué Capataz del presidio de Granada desde 1.º de Enero á 11 de Diciembre de 1856.

Ayudante primer encargado del Detall del presidio de la carretera de Motril desde 31 de Diciembre de 1856 á 6 de Abril de 1858.

Ayudante primero del de Tarragona desde 12 de Diciembre de 1858 á 25 de Febrero de 1859.

Ayudante Jefe del destacamento del Canal de Urgel desde 14 de Marzo á 23 de Diciembre de 1859.

Idem id. id. del de Cádiz, electo.

Idem id. id. del de Urgel desde 22 de Diciembre de 1859 á 18 de Enero de 1860.

Mayor del mismo presidio desde 1.º de Febrero á 12 de Setiembre de 1860.

Idem id. del de Ceuta desde 25 de Octubre de 1860 á 14 de Agosto de 1863.

Idem id. del de Zaragoza desde 3 de Octubre de 1863 á 13 de Enero de 1864.

Comandante del de Cartagena desde 1.º de Mayo de 1864 á 30 de Enero de 1865.

Idem del de Ceuta desde 26 de Febrero de 1865 á 20 de Julio del mismo año.

Idem del de Toledo desde 19 de Agosto á 21 de Setiembre de 1865.

Idem del del Canal de Isabel II desde 29 de Octubre á 14 de Diciembre de 1866.

Idem del de Cartagena desde 3 de Enero de 1867 á 17 de Noviembre de 1868.

Idem del de Zaragoza desde 12 de Enero de 1873 á 4 de Junio de 1874.

Idem del de Valencia desde 26 de Julio de 1874 á 17 de Febrero de 1875.

Idem del de Toledo desde 14 de Febrero de 1876 á 23 de Junio del mismo año.

Idem del de Valencia desde 17 de Julio á 27 de Noviembre de 1876.

Idem del de Ceuta desde 3 de Enero de 1877 hasta 31 de Julio de 1882 en que se totalizan sus servicios, prestados durante 20 años, 7 meses y 22 dias, á la edad de 51 años.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 23 de Junio de 1881.

Madrid 5 de Setiembre de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Diego de Rute y Lopez, Alcaide de la cárcel de Málaga, en solicitud de que se le declare Director de la misma, por derecho propio, por hallarse en las condiciones que determinan el art. 21 del Real decreto orgánico del personal de Establecimientos penales de 23 de Junio de 1881 y prevencion 1.ª de la Real orden para llevarle á efecto de 23 de Julio próximo pasado.

Considerando que el exponente acredita contar más de 20 años de servicios en el ramo, sin nota alguna desfavorable en su expediente, y sin haber sufrido correccion disciplinaria de ninguna especie, como preceptúa el artículo 21 citado:

Considerando que ha cumplido lo determinado en la prevencion 1.ª de la Real orden de 23 de Julio último y que no excede de la edad de 60 años;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Director de cárceles, por derecho propio, y destino por ahora á la de Málaga, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; proveyéndole de los correspondientes nombramiento y título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Servicios de D. Diego de Rute y Lopez.

Ayudante de la cárcel de Málaga por nombramiento de 1.º de Mayo de 1845.

Se halló en posesion de dicho destino desde el 6 del referido mes y año, hasta 12 de Julio de 1853 en que cesó.

Volví á ser nombrado para el mismo cargo en 9 de Marzo de 1857, y estubo en posesion de él desde el día siguiente 10 hasta 10 de Octubre de 1868 en que cesó.

Nombrado Alcaide de la cárcel de Málaga por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 27 de Junio de 1874, tomé posesion en 14 de Julio siguiente, continuando sin interrupcion hasta la fecha.

Servicios prestados en el ramo, 29 años y un mes, á la edad de 56 años.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento al art. 23 del Real decreto de 23 de Junio de 1881.

Madrid 5 de Setiembre de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION NOMINAL DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Ingenieros.

A los alumnos D. Osmundo de la Riva y Blanco, Don Vicente Garcia y del Campo, D. Anselmo Sanchez Terado y Rubio, D. José Ramirez Esparza y Fernandez, D. Francisco Diaz y Domenech, D. Cayetano Fúster y Martí, Don Evaristo Garcia y Eguía, D. Alejandro Lozao y Lopez, D. Guillermo Lleó y Moy, D. Luis Gonzalez y Gonzalez, D. Joaquin Pascual y Bienet, D. Domingo Diaz y Palau, D. Cecilio de Torre y Elias, D. Antonio Monfor y Mingarro, D. Julian Cabrera y Lopez, D. Daniel Segado y Ochoa, D. Benito Benito y Ortega, D. Jacobo Arias y Sanjurjo, D. Antonio Rochá y Pereyra, D. Miguel Gomez y Tortosa, D. Miguel Torres é Iribarren, D. José Ubach y Elosegui, D. Manuel Rubio y Vicente, D. Bartolomé Halcon y Gutiérrez de Acuña, D. Juan Vilarrasa y Fourecier, D. Ignacio Ugarte y Macaraga, D. Pedro Malecguer y Viladot, D. Antonio Fernandez Escobar, D. Salvador Navarro y Pagés, D. Bonifacio Menendez y Conde y Riego, D. Alonso Garcia y Roure y D. José Garcia y de los Rios empleos de Alféreces alumnos por Real orden de 24 de Julio de 1882, á propuesta del Director general de Instruccion militar, por haber terminado con aprovechamiento el segundo año de estudios que prefija el reglamento.

Al Capitan, Teniente de infantería D. Mariano Cabestay y Ronda empleo de Alférez alumno por id. id.

A los alumnos D. Angel Torres é Illescas, D. Juan Ortega y Rodés y D. Pedro Blanco y Marroquin empleos de Alféreces alumnos por id. id.

A los soldados de infantería D. Antonio Tavira y Santos y D. Ramon de la Llave y Nieto empleos de Alféreces alumnos por id. id.

Al Teniente de Milicias D. Aureliano del Castillo y Larroche empleo de Alférez alumno por id. id.

Al Capitan, Teniente de infantería D. Joaquin Barco y Pons empleo de Alférez alumno por id. id.

A los alumnos D. Miguel Baello y Llorca, D. Honorio Hernandez y La-Repa, D. Julio Lafuente y Herrera, Don Ricardo de la Cámara y Cuadrado, D. José Sanchez Guerrero y Gutierrez, D. Manuel Echarri y Navascués y Don Diego Velando y Santiestéban empleos de Alféreces alumnos por id. id.

Administracion militar.

A los alumnos D. Edmundo Pera Iñigo, D. Toribio Taberner y Lázaro, D. Mariano Benas y Cid, D. Rafael Sidro Garcia, D. Cayetano Terrens de la Riva, D. Francisco Fernandez Villamil, D. Pablo Ibañez Martinez, Don Laureano Tenciro Seijas, D. José Silva y Anton, D. Antonio Vilella y Lastres, D. Hermenegildo Sanchez Casanova, D. Alfredo Escuer Durango, D. Julian Herrera Barana, D. Emilio Moreta Tiedra, D. Ricardo Fernandez Garcia, D. Modesto Cuervo Guisasola, D. Manuel Martin Alba, Don Casimiro Pando Argüelles, D. Federico Gastanvide Vidal, D. Vicente Saenz Mendivil, D. Luis Descassi y Ochoa, D. Mariano Juncosa Gomez, D. Pedro Sanchez Neira y Castro, D. Luis Ruiz Escudero, D. Pascual Gil Roure, Don Herminio Calatayud y Estaña, D. Jesús Arroyo Roibon, D. Antonio Navarro Lopez, D. Antonio Gonzalez de Prit, D. Fernando Arnaga Perpiñan, D. Antonio Garcia Ramos, D. Ignacio Gonzalez Vidaburu, D. Gerardo Albarran Mar-

quez, D. Félix Gonzalez Baraona, D. Segundo Sarmiento Gonzalez, D. Luis Aranzana Caballero, D. Antonio Garcia Escobar, D. Aurelio Muchada y Lopall, D. Emilio Premades Castilló, D. Rafael Morell Terry, D. Fernando Pastrana del Hierro, D. Manuel Rivadeneira Lago, D. Miguel Minaya Rodriguez, D. Juan Wosolowski Bemello, D. Joaquin Segui Sodivella, D. Emilio Garcia Tejada Perez, Don Alberto Goitre Villanueva, D. Enrique Garcia Lozano, Don Cayetano Cecilia Salinas, D. Gonzalo Córdoba Caballero, D. Francisco Estéban Nieto, D. José Ceriquian y Gea, Don Luis Casenave Perez, D. Ramiro Luque Manchur, Don Claudio Garcia Gomez y D. Manuel Marquez Diaz empleos de Oficiales terceros por Real orden de 24 de Julio de 1882, á propuesta del Director general de Instruccion militar, por haber terminado con aprovechamiento los estudios reglamentarios.

Al Teniente de Milicias de Matanzas D. Alfonso Manso de Zúñiga y Bouligni empleo de Oficial tercero por id. id.

A los alumnos D. Rafael del Vall y de Diego, D. Olegario Mugica y Vidal, D. Pedro del Castillo y Garcia y D. Manuel Rosillo Gabarron empleos de Oficiales terceros por id. id.

Estado Mayor.

A los alumnos D. Antonio Chies y Gomez, D. Donato Garcia y Maldonado, D. José Perez y Vazquez, D. Arturo Mifsut y Macon, D. Ladislao Miravalles y Gonzalez Solis, D. Luis Leon y Apalategui, D. Antonio Morer y Rodriguez, D. Antonio de Zea y Patero, D. Tomás Rodriguez y Mata, D. Juan Gonzalez Quintana, D. Cándido Ruiz y Martinez, D. Alfredo Escario y Herrera-Dávila, D. Alberto Campos y Guereta, D. José Dueñas y Tejedo y D. José Navacerrada y Naranjo empleos de Alféreces alumnos por Real orden de 24 de Julio de 1882, á propuesta del Director general de Instruccion militar, por haber terminado con aprovechamiento el segundo año de estudios.

Al Teniente de infanteria D. Sabas Alfaro y Zarabozo empleo de Alférez alumno por id. id.

Artilleria.

A los Alféreces alumnos D. Alfredo Correa y Oliver, D. Luis Valle y Aldabalde, D. Ramon Acha y Caamaño, D. Pascual Perea y de Eizaga, D. Felipe Martinez Morentin y Galarza, D. Augusto Principe y Bárcena, D. Urbano Lizana y Govantes, D. José Aimerich y Muriel, D. Francisco Villalonga y Boneo, D. Bernardo Ferrá y Fluxá, Don Manuel Fernandez y Palau, D. Alfredo Corradi y Anduaga, D. Manuel Estrada y Loresecha, D. Gonzalo Gomez de la Torre y Gomez de la Torre, D. Juan Osuna y Pineda, D. Antonio Jover y Fernandez, D. Vicente Santiago y Benito, D. Luis Diaz y Fernandez Cossio y D. Eduardo Tapia Ruano y Cisnerol empleos de Teniente por Real orden de 24 de Julio de 1882, á propuesta del Director general de Instruccion militar, por haber terminado con aprovechamiento los estudios reglamentarios.

A los alumnos D. Arturo Carsi y Morán, D. Darío Díez y Marcilla, D. José Carrera y Romalde, D. Ramon Dorda y Lopez Hermosa, D. Angel Ariztegui y Santos, D. Patricio Navarrete y Lomas, D. Fernando Sarraga y Rangel, D. José Bernabeu y Lafont, D. Leopoldo Costa y Navarro, D. Ramon Becerril y Blanco, D. Francisco Selgas y Huerta, D. Antonio Fernandez Landa y Sein, D. Ceferino Fandos y Perez, D. Eduardo Orduña y Odriozola, D. Luis Gaitan y Falques, D. Roberto Munaiz y Gonzalez Garrido, D. Alfonso Fondeviela y Diaz, D. Juan Arzadun y Zavala, D. José Armijo y Garcia Linares, D. Estanislao Brotons y Poveda, D. Rafael Sabando y Delcorte, D. Ramon de Páramo y Fernandez, D. Felipe Arteaga de la Vega, D. Ricardo Lastra y Martín, D. Rafael Calvo y Aragonés, Don Santiago Durán y Loriga, D. Santiago Ozores y Pedrosa y D. Antonio Carvajal y Garrido empleo de Alféreces alumnos por Real orden de 23 de Julio de 1882, á propuesta del Director general de Instruccion militar, por haber terminado con aprovechamiento el segundo año de estudios.

Academia de Puerto-Rico.

A los alumnos D. Antonio Aleixandre Dutiez, D. José Garcia Cuyar, D. Leopoldo Venegas Jácome, D. Angel Rivero Mendez, D. José Urrutia y Corton y D. Francisco Vazquez Gomez empleos de Alférez de infanteria por Real orden de 2 de Agosto de 1882, á propuesta del Capitan general de dicha isla, por haber terminado con aprovechamiento los estudios reglamentarios.

Infanteria de Filipinas.

Al Teniente Coronel D. Julian Gonzalez Parrado empleo de Coronel por Real orden de 24 de Julio de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitan general de dichas Islas, por hallarse apto para el ascenso.

Al Capitan D. Vicente Alonso Chani empleo de Comandante por id. id.

Al Teniente D. Juan Porrás Fernandez empleo de Capitan por id. id.

A los Alféreces D. Primitivo Herrero y Navas y Don Luis Fernandez Marcote empleos de Teniente por id. id.

Al Capitan, Teniente D. Manuel Querol Garit empleo de Capitan por Real orden de 27 de Agosto de 1882, en virtud de id. id.

Al Sargento primero D. Vicente Berenguer Garcia empleo de Alférez por id. id.

Administracion militar.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Leopoldo Gomez del Rio empleo personal de Oficial primero por Real orden de 27 de Agosto de 1882, á propuesta del Director general de Instruccion militar, como segunda recompensa al Profesorado.

Al Subintendente, Comisario de segunda D. Tomás Velazquez de Castro y Pelegrin empleo de Comisario de primera por Real orden de 27 de Julio de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del Cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comisario de primera, Comisario de segunda Don José Soler y Soler empleo de Comisario de primera por idem id.

Al Comisario de segunda personal, Oficial primero efectivo D. Indalecio Fernandez y Fernandez empleo de Comisario de segunda por id. id.

A los Comisarios de segunda, Oficiales primeros Don Celestino Sanchez y Gonzalez y D. Adolfo Ipola Súnico empleos de Comisario de segunda por id. id.

Al Comisario de primera, Comisario de segunda personal, Oficial primero efectivo D. Rafael Muñoz y Albandea empleo de Comisario de segunda por id. id.

A los Oficiales primeros personales, segundos efectivos D. Felipe Alvarez Arenas y Millan Jareño y D. Federico Nin y Tudó empleos de Oficiales primeros por id. id.

A los Oficiales terceros D. Angel Lopez Lara, D. José Claudio y Lopez, D. Andrés Nuñez Portelo, D. Clemente Garcia Castro y D. Leonardo Mesa Lorenzo empleos de Oficiales segundos por id. id.

A los Comisarios de primera, Comisarios de segunda D. Antonio Sivelo Prieto y D. Carlos Puron y Romaguera empleos de Comisario de primera por Real orden de 21 de Agosto de 1882 en virtud de id. id.

A los Comisarios de segunda, Oficiales primeros Don José Nágera y Aparicio y D. Teodoro Ducay y Estada empleos de Comisario de segunda por id. id.

A los Comisarios de segunda, Oficiales primeros personales, segundos efectivos D. Mariano Colmenar y Bastos y D. Juan Font y Comes empleos de Oficiales primeros por idem id.

A los Oficiales terceros D. Francisco Boville y de Figueras, D. Adalberto Diaz Mor y D. Blas Franco y Almagro empleos de Oficiales segundos por id. id.

Infanteria de Puerto-Rico.

Al Capitan, Teniente D. José Umber y Pirá empleo de Capitan por Real orden de 12 de Agosto de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitan general de la isla, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente, Alférez D. Mariano Perez Alonso empleo de Teniente por id. id.

Caballeria.

Al Teniente Coronel, Capitan D. Ignacio del Valle Balbuena empleo de Comandante por Real orden de 14 de Agosto de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

A los Comandantes, Capitanes D. Joaquin Bengochea Tapia, D. Federico Gian y Pico, D. Manuel Gonzalez Muñoz, D. Miguel Aguilera Coca y D. Antonio Colmenares Sancho empleos de Comandantes por id. id.

Al Teniente Coronel, Capitan D. Francisco Barca Molina, empleo de Comandante por id. id.

Al Comandante, Capitan D. Francisco Mendoza Pacheco empleo de Comandante por id. id.

A los Tenientes Coroneles, Capitanes D. Manuel Rubio Embite y D. José Perez de Guzman y Güell empleos de Comandante por id. id.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Eduardo Serrano Dolz empleo de Teniente Coronel por Real orden de 16 de Agosto de 1882, en virtud de id. id.

A los Coroneles, Comandantes D. Rafael de Lema Barrios y D. José Calleja y Diaz empleos de Tenientes Coroneles por id. id.

A los Tenientes Coroneles, Comandantes D. Miguel Yañez Barnuevo y D. Carlos Lopez Ayllon empleos de Tenientes Coroneles por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. Romualdo Soriano Hernandez, D. Valentín Martinez Malagon, D. Roberto Tartabull Roselló y D. Ruperto Herrera Barrientos empleos de Capitanes por id. id.

Al Teniente, Alférez D. Francisco Molano Flores empleo de Teniente por id. id.

Al Alférez D. José Melado Lanzas empleo de Teniente por id. id.

Al Teniente, Alférez D. Genaro Tenrion Conesa empleo de Teniente por id. id.

Al Alférez, sargento primero D. Manuel Pina España empleo de Alférez por id. id.

Guardia civil.

Al Coronel de Ejército, Teniente Coronel del Cuerpo D. Ricardo Rada Martinez empleo de Coronel por Real orden de 26 de Agosto de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Ramon Olalla Marazuela empleo de Teniente Coronel por id. id.

Al Teniente Coronel, Comandante de Ejército, Capitan del Cuerpo D. José Morgalo Gonzalez empleo de Comandante por id. id.

Al Comandante de Ejército, Capitan del Cuerpo Don Eduardo Recas Risardi empleo de Comandante por id. id.

Al Capitan, Teniente D. Roque Garcia Jimenez empleo de Capitan por id. id.

Al Comandante, Teniente D. Sebastian Honorato Fuentes empleo de Capitan por id. id.

A los Alféreces D. Dionisio Ferrando Catalá, D. Timoteo Cebadera Gomez, D. Diego Jimenez Morales y D. José Aguirre Arice empleos de Tenientes por id. id.

A los sargentos primeros D. Fernando Hornero Alarcon y D. Cayetano Hidalgo Lopez empleos de Alféreces por id. id.

Carabineros.

Al Comandante, Teniente D. Pascual Roldan Abarca empleo de Capitan por Real orden de 26 de Agosto de 1882, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Inspector general del Cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

A los Alféreces D. Juan Francisco Gardon y D. José Dieguez Couso empleos de Teniente por id. id.

Al Teniente, Alférez D. Melchor Zamarriego Velasco empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Daniel Morandeira Rivera, D. Manuel Compostizo Gomez y D. Manuel Ferrer Gonzalez empleos de Alférez por id. id.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 91.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

VALIZA FLOTANTE EN EL PUERTO DE POLA. (A. H., número 101/586. Paris 1882.) A medio cable al S. 73° O. de la punta San Pietro se ha fondeado una valiza flotante de madera, de forma de pirámide, pintada de blanco, marcada núm. 8, que señala el bajo, con ocho metros de agua, que sale de la punta Este de las piedras San Pietro en el puerto de Pola.

Cartas números 3 y 135 de la seccion III.

ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra (costa del Este).

VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL TÁMESIS. (A. H., número 98/570. Paris 1882.) El canal del Duque de Edimburgo (antes canal Bullock) tiene á lo menos 8 cables de ancho entre las boyas, con fondos de 11 á 18 metros, excepto sobre una mancha estrecha que queda cubierta sólo con 7 metros de agua en bajamar de sizigias, la cual demora al N. 10° E., y unos á 4 cables de la boya NE. Middles Singles, y al S. 75° O. á 6,5 cables de la boya SO. Long Sand: el canal está valizado del modo siguiente:

Costa del Norte.—La boya Sur Long Sand es cónica, pintada de negro, tiene un asta con dos globos en línea vertical; está en 20 metros de agua en bajamar de sizigias, y se marca desde ella: el faro flotante Tongue al S. 24° O., á 3 millas; la torre de la iglesia nueva de Margate al S. 7° E.; la boya Tongue Knoll un poco al S. del S. 18° E., á 2,5 millas.

La boya SO. Long Sand es cónica, negra, y está en 12 metros de agua; se marca desde ella: el molino de Minster un poco al S. del S. 7° E.; la boya Tongue Knoll al S. 40° E., á 3,6 millas.

La boya Oeste Middle Long Sand es cónica, negra, y está en 1,2 metros de agua; se marca desde ella: la valiza Shingles al S. 7° O.; la boya SO. de Long Sand al S. 55° E., á 1,3 millas.

La boya Oeste Long Sand es cónica, negra, y está fon-

(Sigue á la pág. 734.)

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año 1883.

Posición geográfica de Granada.

Latitud..... 37° 41' 40" N.
Longitud..... 0° 40' 46" E. al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Granada el año 1883.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos (Sunrise) and Ocasos (Sunset).

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Granada el año 1883.

ENERO. Día 1.° Cuarto menguante á las 12 y 35 minutos del día en Libra.
Día 9. Luna nueva á las 5 y 44 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 15. Cuarto creciente á las 12 y 33 minutos de la noche en Aries.
Día 23. Luna llena á las 7 y un minuto de la mañana en Leo.
Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 12 minutos de la mañana en Escorpio.
FEBRERO. Día 7. Luna nueva á las 5 y 55 minutos de la tarde en Acuario.
Día 14. Cuarto creciente á las 9 y 40 minutos de la mañana en Tauro.
Día 21. Luna llena á las 12 y 3 minutos de la noche en Virgo.
MARZO. Día 2. Cuarto menguante á las 5 y 11 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 9. Luna nueva á las 4 y 16 minutos de la mañana en Piscis.
Día 15. Cuarto creciente á las 8 y 16 minutos de la noche en Géminis.
Día 23. Luna llena á las 5 y 50 minutos de la tarde en Libra.
Día 31. Cuarto menguante á las 8 y 6 minutos de la noche en Capricornio.
ABRIL. Día 7. Luna nueva á la una y 21 minutos de la tarde en Aries.
Día 14. Cuarto creciente á las 8 y 35 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 22. Luna llena á las 11 y 12 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 30. Cuarto menguante á las 6 y 43 minutos de la mañana en Acuario.
MAYO. Día 6. Luna nueva á las 9 y 43 minutos de la noche en Tauro.
Día 13. Cuarto creciente á las 10 y 39 minutos de la noche en Leo.
Día 22. Luna llena á las 2 y 57 minutos de la madrugada en Sagitario.
Día 29. Cuarto menguante á las 2 y 8 minutos de la tarde en Piscis.
JUNIO. Día 5. Luna nueva á las 5 y 53 minutos de la mañana en Géminis.
Día 12. Cuarto creciente á las 2 y 27 minutos de la tarde en Virgo.
Día 20. Luna llena á las 4 y 17 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 27. Cuarto menguante á las 7 y 23 minutos de la tarde en Aries.
JULIO. Día 4. Luna nueva á las 2 y 49 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 12. Cuarto creciente á las 7 y 34 minutos de la mañana en Libra.
Día 20. Luna llena á las 3 y 16 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 28. Cuarto menguante á las 11 y 53 minutos de la noche en Tauro.
AGOSTO. Día 3. Luna nueva á la una y 11 minutos de la madrugada en Leo.
Día 11. Cuarto creciente á las una y 14 minutos de la madrugada en Escorpio.
Día 18. Luna llena á las 12 y 29 minutos de la tarde en Acuario.
Día 25. Cuarto menguante á las 5 y 17 minutos de la mañana en Géminis.
SETIEMBRE. Día 4.° Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en Virgo.
Día 9. Cuarto creciente á las 6 y 23 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 16. Luna llena á las 9 y 26 minutos de la noche en Piscis.

Día 23. Cuarto menguante á las 12 y 36 minutos del día en Cáncer.
OCTUBRE. Día 1.° Luna nueva á las 5 y 39 minutos de la mañana en Libra.
Día 9. Cuarto creciente á las 10 y 5 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 16. Luna llena á las 6 y 31 minutos de la mañana en Aries.
Día 22. Cuarto menguante á las 11 y 4 minutos de la noche en Cáncer.
Día 30. Luna nueva á las 11 y 42 minutos de la noche en Escorpio.
NOVIEMBRE. Día 7. Cuarto creciente á las 11 y 49 minutos de la noche en Acuario.
Día 14. Luna llena á las 4 y 22 minutos de la tarde en Tauro.
Día 21. Cuarto menguante á la una y 29 minutos de la tarde en Leo.
Día 29. Luna nueva á las 6 y 39 minutos de la noche en Sagitario.
DICIEMBRE. Día 7. Cuarto creciente á las 11 y 31 minutos de la mañana en Piscis.
Día 14. Luna llena á las 3 y 13 minutos de la mañana en Géminis.
Día 21. Cuarto menguante á las 7 y 53 minutos de la mañana en Virgo.
Día 29. Luna nueva á las 12 y 45 minutos del día en Capricornio.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Día 20 de Enero Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Día 23 de Julio Sol en Leo. Cautiva.
Día 23 de Agosto Sol en Virgo.
Día 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES.
La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 35 minutos de la noche.
El Estío entra el 21 de Junio á las 6 y 48 minutos de la tarde.
El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 9 y 17 minutos de la mañana.
El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 3 y 37 minutos de la mañana.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
ABRIL 22. Eclipse parcial de Luna, invisible en Granada.
Principio del eclipse á las 10 horas y 48 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 11 horas y 24 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 11 horas y 59 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'085, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).
MAYO 6. Eclipse total de Sol, invisible en Granada.
El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 56 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 30' al E. de San Fernando, y latitud 26° 40' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 53 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 15' al E. de San Fernando, y latitud 34° 48' S.
El eclipse central á medio día sucede á 9 horas, 20 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 140° 53' al O. de San Fernando, y latitud 9° 40' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 2 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 80° 34' al O. de San Fernando, y latitud 13° 34' S.
El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, un minuto, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 39' al O. de San Fernando, y latitud 4° 48' S.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, y en el Grande Océano Pacífico.
OCTUBRE 16. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Granada.
Principio del eclipse á las 5 horas y 44 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 6 horas y 39 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 horas y 35 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'277, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 48° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 15° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).
En Granada la Luna se pone eclipsada á las 6 horas y 11 minutos de la mañana.
OCTUBRE 30. Eclipse anular de Sol, invisible en Granada.
El eclipse principia en la Tierra á 8 horas, 28 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 26' al E. de San Fernando, y latitud 31° 4' N.
El eclipse central principia en la Tierra á 9 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 6' al E. de San Fernando, y latitud 42° 9' N.
El eclipse central á medio día sucede á 11 horas, 11 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 17° 21' N.
El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 22' al O. de San Fernando, y latitud 16° 33' N.
El eclipse termina en la Tierra á 14 horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 9' al O. de San Fernando, y latitud 5° 15' N.
Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

deada en 11 metros de agua; se marca desde ella: la boya Oeste Middle Long Sand al S. 69° E., á 1,3 milla; la boya Shivering Sand al S. 61° O., á 6,8 millas.

Costa del Sur.—La boya NO. Shingles está pintada á fajas horizontales, rojas y blancas; tiene encima un asta con un triángulo.

La boya Este Shingles cónica, pintada á fajas horizontales, blancas y negras, con un asta terminada en punta; está en 9 metros de agua, se marca desde ella: las valizas Shingles y Pan Sand enfiladas, al S. 64° O.; el faro flotante Tongue al S. á 1,8 millas.

La boya NE. Middle Shingles, cilíndrica, pintada á fajas verticales, blancas y negras, está en 15 metros de agua y se marca: el molino de Chislet al S. 21° O.; la boya SO. Long Sand al N. 52° E. á 0,9 de milla.

La valiza NE. Shingles, es decir, la nueva valiza construida en 1,2 metro de agua en la parte N. de Shingles Sand, está pintada de negro y coronada con una cruz de San Andrés á 9 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, se marca: la valiza Shingles un poco al E. del S. 12° E.; la boya O. Long Sand al N. 12° O. á 1,2 milla.

La boya NE. Shingles, cilíndrica, ajedrezada de blanco y negro, fondeada en 13 metros, se marca: las valizas Monkton y Shingles enfiladas al S. 4° E.; la valiza NE. Shingles al S. 73° O. á media milla.

La boya N. Shingles, cilíndrica, pintada á fajas verticales, negras y blancas, en 13 metros de agua, se marca: la boya O. Long Sand, un poco al N. del N. 21° E. á 1,1 milla; la valiza NE. Shingles al S. 77° E. á 0,6 milla.

La boya Middle Shingles, cilíndrica, ajedrezada de blanco y negro, en 14 metros de agua, se marca: el molino de la Colina Herne con la valiza de Pan Sand, al S. 10° O. la boya Shivering Sand al S. 69° O. á 4 millas.

La boya Knock John es cónica, negra, está en 11 metros de agua, y se marca desde ella: la boya Shivering Sand al S. 55° O. á 1,1 milla; la valiza Girdler al S. 4° E.

Todas las marcaciones son verdaderas. Variación: 18° NO. en 1882.

Cartas números 217 y 696 de la seccion II.

Costa E. de Irlanda.

MODIFICACION EN EL CARÁCTER DE LAS SEÑALES DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE CODLING BANK (A. H., núm. 99/573. Paris 1882.) El agon ó gran platillo del faro flotante Codling Bank, se ha reemplazado (véase el aviso núm. 38 de 1882), por una trompeta sonora que da, en tiempo de niebla, tres toques cada 2 minutos de la manera siguiente: primer toque 1 segundo 1/2; intervalo, 5 segundos; segundo toque, 1 segundo 1/2; intervalo, 5 segundos; tercer toque, 1 segundo 1/2; intervalo, 105 segundos.

Cartas números 62 y 233 de la seccion II.

Madrid 27 de Agosto de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 30 de Agosto último, esta Direccion general ha dispuesto que las subastas de amortizacion correspondientes á los dos trimestres del segundo semestre del año económico de 1881 á 82 de las acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856 que existen en circulacion, tengan lugar el dia 15 del actual, á la una de la tarde, en el despacho de la Direccion, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de acciones de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas son las que á continuacion se expresan:

Table with 2 columns: Description of subastances and Amount in Pesetas. Includes items like 'Para la de acciones de obras públicas, emision de Julio de 1858' and 'Para la de carreteras de la emision de 55 millones de 31 de Agosto de 1852'.

Dichas subastas se verificarán con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.º El tipo para la presentacion de proposiciones será abierto no excediendo de la par, admitiéndose estas por el orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortizacion.
2.º Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposicion, bien en metálico ó bien en papel del Estado al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se constituya el depósito, segun determina la Real orden de 27 de Junio próximo pasado.
3.º Las proposiciones se extenderán en los impresos que se hallan de venta en la portería de esta Direccion.
4.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrezcan, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo; consignándose tambien la numeracion de los valores ofrecidos.
5.º La presentacion de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expesándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieran, con expresion, respecto á las acciones de carreteras, de la emision á que correspondan si son de 55, 34 ó 20 millones.
6.º A cada proposicion acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.
7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central los dias 13 y 14 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 15 de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de las subastas antes de empezar la lectura de los pliegos.
8.º En el dia y hora señalados para la celebracion de las subastas se constituirán en sesion pública los señores designados para este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposicio-

nes que no se hubieren presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicandose el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente y la cantidad y cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan estos se admitirán en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposicion todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposicion admitida se prescindirá de la fraccion efectiva que no complete el nominal de una accion.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique la adjudicacion en la GACETA, no admitiéndose ningun crédito cuyo número no esté consignado en la proposicion; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por ese hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro.

11. La presentacion de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de recibo con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposiciones se hallarán de venta en la portería de esta Direccion general.

Dichos valores deberán llevar al dorso el siguiente endoso: A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha: firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de recibo en el acto de la presentacion y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hace el llamamiento para el pago. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de las ramas que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instruccion de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.º

Relacion de los créditos pertenecientes al ramo de suministros anteriores á 1828, que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Direccion general de 16 de Agosto de 1882 con arreglo á lo dispuesto en las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Table with 2 columns: Name of creditor and Amount. Includes names like D. Cosme Damian Carreño, D. Francisco Javier Ayala y Antonia Pinar, Doña Maria de los Angeles Fernandez Valera, etc.

Table with 2 columns: Name of creditor and Amount. Includes names like D. Tomás Alonso, D. Nadal de Jimeno, D. Joaquin Torres, D. Bautista Alos, etc.

NEGOCIADO 3.º

Número 4.035 del expediente.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Aldehuela de Yeltes, por la cofradía del Santo Cristo de la Laguna, Santísimo Sacramento y Vera Cruz, fundadas en dicha villa; apoderado D. Manuel Lluch; procede el crédito del ramo de Imposiciones en consolidacion. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 18 de Agosto de 1882.

Núm. 4.031 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Miranda del Castañar, por las cofradías del Niño Jesús, Nuestra Señora de la Concepcion, de Animas de Nuestra Señora de la Cuesta y de la Vera Cruz y Santo Cristo del Humilladero y de la capellanía de Doña Inés Herrera, todas fundadas en la referida parroquia; apoderado D. Manuel Lluch; procede el crédito del ramo de Imposiciones en consolidacion. Se desestima la instancia por no corresponder su despacho á este Negociado de parte de los créditos que se reclaman, como tambien el señalado con el núm. 36 363, por haber sido caducado por la suprimida Junta de la Deuda pública en sesion de 7 de Diciembre de 1881. Acuerdo de la Direccion de 18 de Agosto de 1882.

Núm. 4.041 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura economo de la villa de Uces y su anejo Valsolobroso, por la capellanía

de Juan Perez, cofradías de Animas é Imágen de Dios; apoderado D. Manuel Lluch; proceden los créditos del ramo de Obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Direccion de 18 de Agosto de 1882.

Números 542, 543 y 853 del id.—Acreedor primitivo Cabildo eclesiástico de la iglesia de Amoravieta, en Vizcaya; apoderado D. Nicolás de Urcullo Smit; procede el crédito del ramo de Vales. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 18 de Agosto de 1882.

Núm. 1.408 del id.—Acreedor primitivo D. Justo Hernandez del Barco; apoderado D. Andrés Corral; procede el crédito del ramo de Vinculaciones. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 18 de Agosto de 1882.

Núm. 775 del id.—Acreedor primitivo D. Vicente Langarita y Dominguez; apoderado D. Juan Ribó; procede el crédito del ramo de Obras pías. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 18 de Agosto de 1882.

Núm. 869 del id.—Acreedor primitivo D. Toribio Pascual, como poseedor de la capellania fundada en Alcolea por Martin Pascual; apoderado D. Antonio Fircart y D. José de Castro Brihuega; proceden los créditos del ramo de Documentos antiguos no recogidos. Han caducado conforme á lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 18 de Agosto de 1882.

Núm. 2.473/70 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Valdenebro, por la cofradía de la Vera Cruz; apoderado Don José B. Gomez; procede el crédito del ramo de Obras pías. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 24 de Agosto de 1882.

Núm. 472/65 del id.—Acreedor primitivo Religiosas Mínimas de la ciudad de Barcelona; apoderado D. Salustiano Sanchez; procede el crédito de Documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 24 de Agosto de 1882.

Núm. 1.699 del id.—Acreedor primitivo D. Nicolás Fúster; apoderado D. Juan Miguel Jimena; proceden los créditos de los ramos de Obras pías, Vales reales y Haberes. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 24 de Agosto de 1882.

Núm. 1.491 y 92 del id.—Acreedor primitivo la Dipucion de Badajoz; apoderado D. Juan Fernandez; procede el crédito del ramo del 80 por 100 no satisfecho. Se desestima la instancia por haber sido ya de baja, segun acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública fecha 14 de Octubre de 1870, los créditos que se reclaman. Acuerdo de la Direccion de 24 de Agosto de 1882.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Segovia.

Comision provincial.

Acordado por la misma en sesion de 2 del corriente, con asistencia de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, se anuncia la subasta para el suministro de pan que consuman los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia durante un año, á contar desde el 9 de Noviembre del año actual, sirviendo de tipo el precio de 16 céntimos de peseta cada una libra, se ha señalado para su celebracion el día 11 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en la Secretaría de la Exema. Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma; debiendo los licitadores en la primera media hora indicada presentar su proposicion en pliego cerrado, conforme al modelo que es adjunto.

Segovia 4 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.—Por acuerdo de la Comision provincial, Fausto Rosillo, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó en el Boletín oficial de la provincia de Segovia), correspondiente al día..... de Setiembre de este año para la subasta del suministro de pan á los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con arreglo á las condiciones, de que tambien está enterado, por el precio de..... céntimos de peseta (en letra) cada una libra.

(Fecha y firma).

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas para contratar á precios fijos el servicio de utensilio en la plaza de Almería, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en dicho servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia y Comisaría de Guerra del referido punto el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en cuyo día y hora se constituirán en ambas localidades la reglamentaria Junta de admision de ofertas, en donde se admitirán todas cuantas se presenten, aceptándose la que resulte más beneficiosa y que más se aproxime al pliego de condiciones que rigió en las subastas y que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría.

La adjudicacion del servicio no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion.

El compromiso dará principio el 1.º de Octubre próximo y terminará en fin de Setiembre de 1884, con un año más si conviniese á la Administracion militar.

Las proposiciones se harán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, consignándose en letra; los precios que se digan serán acompañados de la carta de pago del 5 por 100 del importe del servicio, valorado á los precios ofrecidos, bien en metálico, bien en valores del Estado en la forma que la ley determina, y finalmente deberán estar claramente redactadas respecto á las condiciones que del pliego citado se admitan modificadas.

En el acto de su presentacion deberán exhibir las cédulas personales sus autores ó los representantes legales de los mismos, debiendo éstos además presentar su poder en forma.

Granada 4 de Setiembre de 1882.—De orden de S. S., el Comisario de Guerra, Secretario, José Llorét,

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas para contratar á precios fijos el servicio de utensilios en las plazas de Jaen, Baeza, Úbeda, Linares y Andújar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en dicho servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia ó Comisaría de Guerra de Jaen el día 25 del actual, á las doce y media de su mañana, en cuyo día y hora se constituirá en ambas localidades la reglamentaria Junta de admision de ofertas, en donde se admitirán todas cuantas se presenten, aceptándose la que resulte más beneficiosa y que más se aproxime al pliego de condiciones que rigió en las subastas, y que estará de manifiesto en las referidas Intendencia ó Comisaría.

La adjudicacion del servicio no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion.

El compromiso dará principio en 1.º de Octubre y terminará en fin de Setiembre de 1884 con un año más si conviniese á la Administracion militar.

Las proposiciones se harán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, consignándose en letra los precios que se digan. Serán acompañadas de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe del servicio valorado á los precios ofrecidos, bien en metálico bien en valores del Estado en la forma que la ley determina, y finalmente deberán estar claramente redactadas respecto á las condiciones que del pliego citado se admiten modificadas.

En el acto de su presentacion deberán exhibir las cédulas personales sus autores ó los representantes legales de los mismos, debiendo éstos además presentar su poder en forma.

Granada 4 de Setiembre de 1882.—De orden de S. S., el Comisario de Guerra, Secretario, José Llorét.

Administracion del Correo Central.

DIA 8.

Cartas devueltas por falta de franques en este día.

- Núm. 140 Arenzana (Patricio).—Avila.
141 Bruguera (Francisco).—Madrid.
142 Bernudez (Ricardo).—La Granja.
143 Bernaldo (Jacinta).—Robledo de Chavela.
144 Cassani (Guillermo).—Tudela.
145 Cuesta (Domingo).—Villarejo de Salvanes.
146 Delegado de Hacienda.—Leon.
147 Diaz (Ramon).—Otero.
148 Cuero (Antonio).—Escorial.
149 Duque (Señor).—Segovia.
150 Fernandez (Teodosia).—Iscar.
151 Fraile (Pablo).—Sevilla.
152 Garcia (Manuel).—Rca.
153 Hidalgo (Blas).—Villacarrillo.
154 Mas (Jacinto).—Guadalajara.
155 Obelay (Joaquin).—Villa El Prado.
156 Lopez Perez y Compania.—Coruña.
157 Sanchez (Manuel).—Zaragoza.
158 Segovia (José).—Avila.
159 Segura (Gregorio).—Sin direccion.

Madrid 8 de Setiembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafo.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 8.

Table with 3 columns: Estacion de Origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram recipients and their addresses across various provinces like Madrid, Barcelona, Segovia, etc.

Madrid 8 de Setiembre de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, J. Odalle.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Sayago Gonzalez, alias Colo, vecino de la ciudad de Villafranca, por falsificacion de un documento privado, he acordado expedir la presente por la cual se llama al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á evacuar las diligencias oportunas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion la busca y captura de dicho reo, y su conduccion á este Juzgado.

Dada en Almendralejo á 2 de Setiembre de 1882.—Victor Covian.—De orden de S. S., Vicente Vazquez Cuenca,

ANTEQUERA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á los hombres desconocidos que en la mañana del 18 de Mayo último, en el sitio denominado Orejas de la Mula, término de esta poblacion, robaron dos mulas á Pedro Ruiz y Pedro Ruiz Mon tesa, vecinos de Alora, las que fueron rescatadas por la Guardia civil en la noche del referido día en el sitio Arroyo de las Adelfas, con el fin de recibirles declaracion en la causa que al efecto se sigue; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Antequera 1.º de Setiembre de 1882.—El actuario, Eusebio Huélamo.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bartolomé Palomino Castellanos, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa sobre incendio que contra él mismo y otros me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Palomino, cuyas señas son: de unos 50 años de edad, casado, del comercio, de estatura alta, pelo negro algo entrecano, y habitante que fué en la calle Ronda de San Pablo, núm. 39, piso segundo; disponiendo la conduccion del mismo á las cárceles de esta ciudad, en las que quedará á mi disposicion, dándome el oportuno aviso.

Dada en Barcelona á 1.º de Setiembre de 1882.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Vicente Mallol.

CASPE.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Royo García, Carlos García Langa y Antonio García Langa, naturales y vecinos de esta ciudad, de oficio jornaleros, y de 34, 26 y 23 años de edad respectivamente, para que en el término de nueve dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de oír una notificacion acordada en causa que contra los mismos y otros se instruye sobre daños; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 31 de Agosto de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandato, Antonio Perez.

CHINCHON.

D. José Ruiz de Castañeda, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido de Chinchon, por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama al que se crea dueño de un palo de pino que del rio Tajo sacaron en el término de Fuentidueñas de Tajo con las marcas siguientes: 14 piés en esta forma XIII, pero mide 16, con tabla de seis pulgadas y un canto de cuatro, la marca rosete repetida cinco veces así X y debe ser la del dueño, y además tiene estas señas FIII—KII—M—X—, para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para recibir declaracion y ofrecerle la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de dicho palo; bajo apercibimiento si no comparecen en pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Setiembre de 1882.—José de Castañeda.—Por orden de S. S., Bonifacio Merino.

ENGUERA.

D. Ricardo Guarner y Peris, Juez de primera instancia de la villa de Enguera y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á María Guillem San Juan, hija de Joaquin y Josefa, natural de Ibi, vecina de Alcoy, provincia de Alicante, de 60 años de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles del partido á fin de ser reconocida por los testigos de cargo, pues así lo tengo acordado en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de unas sayas á Magdalena Garrigós; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicha sujeta, procedan á su detencion y remision á las cárceles de este partido con las seguridades debidas y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Enguera á 2 de Setiembre de 1882.—Ricardo Guarner.—Por su mandato, José Lucia.

Señas de la procesada.

María Guillem San Juan es de estatura regular, pelo cañoso, ojos pardos, cara surcada de arrugas, sin ninguna señal particular que la distinga; viste un pañuelo rodeado á la frente y otro á la cabeza, de algodón color claro, otro de lana al cuello á cuadros, delantal y falda de algodón, tambien claro y muy usado y alpargatas de cañamo.

D. Ricardo Guarner y Peris, Juez de primera instancia de la villa de Enguera y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Silvestre

José de la Transfiguración, expósito, conocido por José Rico Guillem, vecino de Alcoy, provincia de Alicante, de 17 años, soltero, tejedor, y á Francisco Pascual Balaguer, hijo de Francisco y de Joaquina, de 14 años de edad, natural de dicha ciudad, soltero, aprendiz de tejedor y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles del partido á fin de ser reconocidos por los testigos de cargo, pues así lo tengo acordado en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de a ves domésticas á Mariana Marin Sales; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que tan pronto como tengan noticias del paradero de dichos sujetos, procedan á su detención y remisión á las cárceles de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Enguera á 2 de Setiembre de 1882.—Ricardo Guarnier.—Por su mandato, José Lucía.

Señas de los procesados.

Silvestre José de la Transfiguración, conocido por José Rico Guillem, es de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, barba naciente, sin ninguna otra señal particular que le distinga; viste camisa de color, blusa negra, pantalón de lana, alpargatas y gorra negra.

Francisco Pascual Balaguer es de estatura regular con arreglo á su edad, color moreno, pelo y ojos negros, facciones regulares sin ninguna señal particular que le distinga; viste camisa de algodón blanco, blusa de color claro, pantalón de paño negro, alpargatas y gorra.

D. Ricardo Guarnier Peris, Juez de primera instancia de la villa de Enguera y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pascual Balaguer, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Alcoy, provincia de Alicante, soltero, de 14 años de edad, aprendiz de tejedor y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles del partido á fin de ser reconocido por los testigos de cargo, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un tonelito á Magdalena Garrigós; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y remisión á las cárceles de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Enguera á 2 de Setiembre de 1882.—Ricardo Guarnier.—Por su mandato, José Lucía.

Señas del procesado.

Francisco Pascual Balaguer es de estatura regular con arreglo á su edad, color moreno, pelo y ojos negros, facciones regulares sin ninguna señal particular que le distinga; viste camisa de algodón blanco, blusa de color claro, pantalón de paño negro, alpargatas y gorra.

HUÉRCAL-OVERA.

D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastian Sanchez Garrido, vecino de Albuñer, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Pedro Grés, vecino de Aguilas, por hurto de una jumenta.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y lo pongan á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Huércal-Overa 2 de Setiembre de 1882.—Manuel P. Gomez.—Por mandato de S. S., el actuario, Juan Asensio.

INFIESTO.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Claudio Ga reia, de ignorado paradero, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí á prestar declaración en la causa que esto, y instruyendo en averiguación de la legitimidad y procedencia de dos letras de cambio que están giradas á favor de dicho D. Claudio, y fueron ocupadas á Rafael Blanco Soto, residente en Madrid.

Dado en la villa de Infiesto á 31 de Agosto de 1882.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandato de S. S., José Antonio Muñoz.

LA CAROLINA.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Ambrosio Hernaez y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo, y hago saber que en este Juzgado y por ante la fé del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre robo de 50 pesetas á Juan Vidal Munuera, vecino de Carboneros, cuyo hecho tuvo lugar como á las siete de la noche del día 27 del pasado Agosto en el sitio denominado Cerrillo Blanco, término de la antedicha villa, en la cual he acordado dirigirles la presente por la que les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento que por los dependientes de la policía

judicial se proceda á la busca y captura de los tres desconocidos, cuyas señas se expresarán; y caso de ser habidos ponerlos, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 4 de Setiembre de 1882.—Ambrosio Hernaez.—Por mandato de S. S., Benigno Pousibet.

Señas de los desconocidos.

Como de 30 años de edad cada uno, dos de ellos visten pantalón de algodón oscuro y el otro blanco, todos con blusas azules.

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á un hombre más bien alto que bajo, lleno de carnes, entrecano, nariz regular, moreno, afeitado, al parecer de más de 50 años, el que á mediados de Junio del año último vestía pantalón y chaqueta de lana oscura á cuadros, sombrero negro de ala ancha, de porte regular, demostrando como ser Labrador, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de caballerías á D. Antonio Jurado y Cabello, vecino de Herrera, las cuales fueron vendidas en esta ciudad por dicho desconocido.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de indicado sujeto, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las precauciones debidas.

Dada en Lucena á 30 de Agosto de 1882.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandato S. S., Pedro Romero.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Manuel Monroy Merino, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Alonso Lidon, hija de Antonio y de Andrea, de 21 años de edad, soltera, sastra, natural y domiciliada en esta Corte, que ha vivido en el Paseo de Embajadores, núm. 7, despues en la calle de Toledo, núm. 14, piso bajo, y se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar varias diligencias en causa que se le sigue por falso testimonio; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandato de S. S., Javier de Burgos.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Manuel Rando y Diaz, Escribano asignado al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado se ha recibido carta-orden de la Excm. Audiencia del territorio, y en las diligencias de cumplimiento se encuentra la siguiente:

«D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en causa núm. 120 de incoación se cita, llama y emplaza á los sujetos siguientes: D. Guillermo Iñigo Rivera, natural de Granada, de 56 años, vecino que era de esta ciudad en el año 1878, plazuela de Arriola, número 8, marchamador que fué de la Aduana de la misma, de estatura regular, color bueno, pelo rubio y canoso, alto calvo, cara redonda, ojos negros, y D. Antonio Merelo Casademunt, natural de Valencia, de 48 años, viudo, Interventor que fué de la Aduana de esta plaza, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, Valencia, Granada y GACETA DE MADRID, se presenten ante la Excm. Audiencia de Granada á las resultas de la referida causa, núm. 120 de incoación, que contra los mismos y otros se sigue por defraudación á la Hacienda y uso ilegítimo de la máquina de marchamar de la Aduana de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y los hagan comparecer ante el referido Tribunal.

Málaga á 2 de Setiembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandato de S. S., Manuel Rando y Diaz.

Es conforme lo inserto. Para su publicación en la GACETA DE MADRID extendiendo este testimonio, que autorizo en Málaga el 2 de Setiembre de 1882.—Manuel Rando y Diaz.

MARBELLA.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Cristóbal José García Muñoz, alias Rondeño, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, vecino de esta ciudad, casado, capataz de línea y de 32 años de edad, y consorte, sobre hurto de materiales; en la cual por providencia de este día he acordado se cite, llame y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto elevando esta causa á plenario.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido en clase de detenido del repetido procesado Cristóbal José García Muñoz, alias Rondeño.

Dada en Marbella á 2 de Setiembre de 1882.—Francisco Martínez.—Por su mandato, Antonio Amores.

PUEBLA DE SANABRIA.

El Sr. D. Severino Martínez Bérca, Juez de primera instancia del partido de la Puebla de Sanabria.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gabriel Romero Martínez, natural del Folgoso, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal; apercibido de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria 1.º de Setiembre de 1882.—Severino Martínez Bérca.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

PUENTEDEUME.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Puente deume.

Por la presente se cita y llama á José Mouriz Lopez, alias Galineiro, casado, albañil, de 41 años de edad, hijo de Tomás y Bernarda, natural de San Saturnino y vecino de la villa de Ares, ausente en ignorado paradero, presumiéndose se encuentre en Montevideo ó Buenos Aires, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en causa que se le instruye sobre tentativa de robo en la casa de José Castro Martínez, alias Noyés; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial la busca y captura del procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Puente deume á 29 de Agosto de 1882.—Juan Diaz de la Rocha.—Licenciado Ramon Alvarez Gonzalez.

Señas de José Mouriz.

Estatura alta, delgado de cuerpo, cara larga, boca y nariz regulares, ojos y cejas claros, barba y bigote del mismo color; viste pantalón de corte rayado, chaqueta de paño oscuro, chaleco de mezcla claro, y calza botinas.

REDONDELA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de la villa de Redondela y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan con todo celo á inquirir el paradero de los efectos que por nota se expresan á continuación y fueron robados en la casa de Andrés Bouzon y Bouzon, vecino de Ventosela, el día 21 del corriente por el día; y caso de ser habidos, los remitirán á este Juzgado con las seguridades debidas y á las personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo he acordado en causa que se sigue en averiguación del hecho y sus autores.

Nota de los efectos robados en casa de Andrés Bouzon.

Siete duros, cinco en una moneda y dos en otra, ambas en oro.

Un pantalón de corte de color negro con pintas y franja bermejas á medio uso, que valdría 3 duros.

Una camisa de tela blanca fina con pechera del comercio casi nueva, que valdría 20 rs.

Un sombrero hongo casi nuevo, que valdría 24 rs.

Unas botinas de charol á medio uso, que valdrían 30 rs.

Un paraguas de seda color castaño con algunas picaduras, con la vara y puño de vuelta de caña de indias, de valer 3 duros.

Una sábana de lienzo nueva, que valdría 20 rs.

Una mantilla de paño negro nueva, de valer 3 duros.

Cinco pañuelos de lana y de algodón de diferentes colores y tamaños, que valdrían 48 rs.

Dada en Redondela á 31 de Agosto de 1882.—José García Gallego.—De orden de S. S., Manuel Rivas.

RIAZA.

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Rianza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia, á D. Plácido Martín Rodríguez, de edad de 43 años, casado, natural de Aguilañete, Profesor de instrucción primaria y vecino de la villa de Aillon, estatura regular, cara delgada y larga, color bueno, barba poblada, bigote negro, nariz afilada, ojos pardos, pelo castaño con entradas por cima de la frente; viste americana y sombrero hongo, el cual el día 21 del mes último salió de dicha villa, con una pollina propia de su convecino Ledislao Moreno, llevando unas alforjas, con una americana y capa, cuya pollina es rúcia, de 13 años de edad, herrada de las manos, aparejada con una albarda, almohada y manta, para que se presente dentro de dicho término á notificarle, citarle y emplazarle con la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre falsificación.

Y mediante á que teniendo constituida obligación de comparecer á la presencia judicial el último día de cada mes, se ha ausentado ignorándose su paradero, ruego y encargo á los señores Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policía judicial se dignen proceder á la busca, detención y remisión á la cárcel de este partido con las convenientes seguridades del expresado Don Plácido Martín, con la pollina y demás efectos que se le encuentran.

Dada en Rianza á 4 de Setiembre de 1882.—Cayetano Rizaldos.—Por orden de S. S., Manuel María Rodríguez.

RONDA.

D. José María Castillo y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, y Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días, contados desde en que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, al procesado Antonio Quero Cabrera, hijo de Cristóbal y de Flora, natural de Argamitas, vecino de Arriate, soltero, limosnero, de 26 años, que ha sido declarado imbecil, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ronda á 2 de Setiembre de 1882.—José María Castillo.—Por su mandato, Antonio Morales Rios.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este sexto y último edicto que el Sr. Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Francisco Roquer y Guitart falleció en esta ciudad el día 1.º de Mayo de 1877.

Y con el fin de proceder á la devolucion de la fianza que prestó para desempeñar el expresado cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento, se hace presente á todas las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga lugar su insercion en dicho periódico, libro el presente en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, provincia de Canarias, á 21 de Agosto de 1882.—Antonio Codesido.—Por mandato de S. S., José Campos Perez.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á Mercedes Pargo y Escobar, hija de Miguel y de Luciana, natural y vecina de esta ciudad, de 45 años de edad, de estado casada, y Juan Bonilla y Marquez, natural de Baena y vecino de Palma de Mallorca, hijo de Manuel y de Carmen, de estado soltero, camarero y de 42 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 1.º de Setiembre de 1882.—El actuario, Eugenio Gonzalez.

SAN ROQUE.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez Cano, natural de esta ciudad, vecino de la Línea, hijo de Manuel y de Manuela, casado, jornalero, de 31 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho reo; y caso de ser habido, lo remitan á mi disposicion.

San Roque 31 de Agosto de 1882.—Leopoldo Gandarias.—Por su mandato, Rodrigo de Torres.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Sanchez Quiñones, álias el Moro, natural de Tánger, vecino de la Línea, hijo de Abdula Beinjan y de Fainna, casado, industrial, de 39 años de edad, para que en término de nueve días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho reo; y caso de ser habido, lo remitan á mi disposicion.

Dado en la ciudad de San Roque á 31 de Agosto de 1882.—Leopoldo Gandarias.—Por su mandato, Rodrigo de Torres.

SAN SEBASTIAN.

D. José de Marquese, Juez municipal, interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los súbditos franceses Albert y su mujer Alisa, cuyas señas respectivas son: estatura alta, pelo castaño, de bigote, ojos negros grandes, color sano; viste chaquet, chaleco y pantalón iguales de lanilla de cuadros pequeños color oscuro; estatura baja, pelo rubio, boca grande, dientes dañados, nariz algo grande, color pálido; viste sombrero de paja de varios colores, con una cinta escocesa con un alfiler á medio lado, chaqueta de cachemir negra, bastante ajada, y una saya de cuadros gris, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone á responder de los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se instruye en averiguacion de quiénes sean los autores del robo de varias alhajas y relojes á D. Máximo Fernandez Robles y su mujer Mercedes Guzman.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca y captura y conduccion á la cárcel de esta capital á mi disposicion de los expresados individuos.

Dada en San Sebastian á 2 de Setiembre de 1882.—José de Marquese.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Mando á una mujer desconocida que entró y permaneció pocos momentos en la noche del 17 de Marzo de 1881 en la tienda de D. Arsenio Barquin, radicante en esta capital, y su calle de San Francisco, en la que se sustrajeron unos pañuelos de seda, comparezca en este Juzgado dentro del término de 12 días, que principiarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á rendir la oportuna declaracion indagatoria mediante á habérsela declarado procesada por los indicios que contra ella aparecen; en el supuesto de que si no lo verificare se continuarán sus actuaciones, parándola el perjuicio que haya lugar; émpetro asimismo de las Autoridades y de la policia judicial que con el celo que las distingue por la más pronta y recta administracion de justicia coadyuven á que toda vez que pueda descubrirse quién sea la mujer desconocida procedan á su captura, poniéndola á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Santander á 24 de Agosto de 1882.—Francisco Vicario.—Doctor Jenaro de Cos.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro José de la Cruz, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, soltero, panadero y de 22 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde que aparece esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que cumpla la condena que se le ha impuesto en la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion que tan luego tengan noticias del paradero de aquel, procedan á su busca y captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla y Agosto 31 de 1882.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, José Gutierrez.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al procesado José Lorente, sin que resulten más circunstancias, de 16 ó 18 años de edad, mozo, que fué del puesto de despojos de la plaza de Abastos de la Feria, y vecino en la calle de las Palmas, núm. 102, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de un pedazo de carne; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho procesado; y caso de ser habido, lo presenten en este Juzgado.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1882.—Francisco Molina y Bermejo.—El actuario, José Luis.

TOLEDO.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á Maria Perez Yubero, conocida por Asuncion Perez, hija de Fermin y de Bárbara, natural de Orna, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, vecina que ha sido de esta ciudad, de 20 años, soltera, prostituta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa que se le sigue con otra consorte por hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 3 de Setiembre de 1882.—Martin Aguirre.—Ante mí, Roman Spínola.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vistas de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'11 á 1'26 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'12 á 1'16 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1'03 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'80 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Bases Agolladas.—Vacas, 206.—Carneros, 493.—Terneras, 62.—Ovejas, 257.—Total, 1.018.

Su peso en kilogramos... 46.874.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and TOTAL.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Setiembre de 1882.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind speed, and barometric oscillation.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Setiembre de 1882.

Table of telegraphic summaries with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Valdeavilla, 760'5 [25'6] [O.....] [Brisa... Nuboso...].
Tarifa, 759'0 [25'8] [E.....] [V.º fte. Idem.....] [Agitada]

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cuenca, Oviedo, San Sebastian y Toledo.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO SR. D. ANTONIO ROMERO ORTIZ EL DIA 30 DE ENERO DE 1881.

Discurso del Académico electo Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.

Señores: Siempre he sido Juez imparcial y severo de mis merecimientos literarios; pero nunca me han parecido tan escasos como ahora, que los comparo con la grandeza de la distincion que me ha concedido esta ilustre Academia al admitirme benévola en su seno. Si ganoso de acreditar con algun hecho indudable la sinceridad de mi reconocimiento consagrarse los dias que me restan de vida á los estudios que son objeto de vuestro instituto, satisfaciendo así el más constante de mis anhelos, aun me consideraria sin títulos suficientes para ocupar la silla que ha dejado vacante la irreparable pérdida del Sr. D. Pedro Sabau. Tan alta é inestimable es para mí la señalada honra de compartir vuestros trabajos científicos.

Profundo conocedor y entusiasta panegirista el señor Sabau de las costumbres, las franquicias y las leyes aragonesas, entiendo yo que el mayor tributo que puedo pagar á su respetable memoria, es dedicar mi primer discurso académico al exámen concienzudo de las venerandas instituciones de aquel nobilísimo reino, entre las que descuella la insigne y celebrada del Justicia, tan original, que no ha tenido nunca semejante en ningun otro pueblo, y de tan conspicua significacion y extraordinaria trascendencia, que constituye y determina una forma peculiar de gobierno.

Comprendo y reconozco las dificultades de mi intento, y sólo cumpliendo un deber ineludible podria atreverme á tratar aquí de las antigüedades de Aragon, que ilustraron con luminosas Memorias, entre otros renombrados Académicos, el erudito D. Joaquin Baggia y el docto Marqués de Pidal. Por eso doy principio á mi tarea, confiado en que no me ha de faltar vuestra indulgencia bondadosa.

Decretaron sabiamente las Cortes de Monzon en 1547 que se escribiese la historia de Aragon; y á pesar de haber sido el laborioso D. Jerónimo Zurita quien tomó á su cargo esta difícil empresa, no se esclarecieron los inciertos orígenes de la monarquía, fundada, despues de la rota del Guadalete, por los vencidos, pero no domados españoles que dieron glorioso comienzo á la obra inmortal de la reconquista, en las fragosidades del Uruel. Los incendios repetidos del archivo de San Juan de la Peña, y la bárbara saña con que D. Pedro IV destruyó innumerables códices y pergaminos para borrar hasta el último vestigio de los aborrecidos privilegios de la Union, privaron á la posteridad de documentos, sin los cuales es quizá imposible apreciar con exactitud los sucesos más importantes de época tan remota. Las investigaciones recientemente practicadas, en vez de disipar las tinieblas que oscurecen los dos primeros siglos de la dominacion musulmana, han venido á hacerlas más densas. Breves palabras bastarán para demostrar que esta afirmacion no es una paradoja.

Teníase generalmente por auténtico el memorable apóstrofe que dirigian á sus reyes los magnates al recibirles el obligatorio juramento: *nos tan buenos como vos e que podemos más que vos, tomamos á vos por rey, con tal que haya entre vos e nos un que mande más que vos*; apóstrofe rudo y más enérgico que respetuoso, pero autorizado por universal y constante tradicion conforme en su espíritu con la índole de aquella monarquía paccionada, y de cuya certidumbre dijo Jerónimo Blancas, á principio del siglo XVI, que no era lícito ponerla en duda. Pero el Conde de Quinto negó, con gran copia de datos, la existencia de esta fórmula, sosteniendo que fué inventada por el extranjero Francisco Hothan en su *Franco-Gallia*, recogida en las *Relaciones* por Antonio Perez, como arma de combate contra su implacable perseguidor Felipe II, y propalada inconscientemente por Moreri, Portoles y Morlanes. Y si no he conseguido demostrar la falsedad del popular juramento, por lo ménos ha dejado en tela de juicio su autenticidad.

Los fueros de Sobrarbe, cuya primera compilacion se atribuía á Sancho Ramirez, reconocidos por el Rey Don Jaime en el privilegio que otorgó á Tudela, y por Fernando I en el que confirmó al valle del Roncal, eran considerados como base y fundamento de la constitucion aragonesa. Creíase consiguientemente que el Juez medio habia sido creado ántes de la elevacion del caudillo victorioso en los campos de Arahuest, Iñigo Arista; y se fundaba esta creencia en autoridades de suma respetabilidad, como la carta intimata escrita por Juan Jimenez Cerdan á prin-

cipios del siglo XIV, y el libro del cronista Fray Gauberto Fabricio. Ambos hechos han encontrado en nuestros dias inteligentes impugnadores. El estudioso D. Tomás Jimenez Embun ha intentado probar con argumentos de sólida erudicion que son apócrifos los fueros de Sobrarbe, y que el Juez medio, de origen casi divino, segun Briz Martinez, se instituyó en época relativamente moderna.

Prescindiendo del crédito que merezcan estos asertos discutibles, es evidente que han resultado hasta hoy ineficaces todos los trabajos hechos para descubrir el nombre de un solo Justicia anterior al año 1115, en que Alfonso el Batallador reconquistó la ciudad de Zaragoza. No pareciendo, sin embargo, verosímil que el cargo fundado para limitar las prerogativas reales surgiese espontánea, súbita y calladamente, bajo el Gobierno de un Príncipe ensobrecido con la victoria, ávido de poder y enemigo de toda Autoridad que restringiera la suya, preferimos creer que pasó inadvertido hasta entónces, porque en periodos de guerra ocupan exclusivamente la atencion los hechos de fuerza. Y aun debemos añadir que el Juez medio no comenzó á ejercer libre y plenamente su elevado ministerio hasta que Pedro IV, despues de la batalla de Epila, aniquiló el poder feudal de los ricos hombres, aboliendo, de acuerdo con las Cortes de Zaragoza, los anárquicos privilegios de los unidos. Entónces es cuando las viejas crónicas nos presentan en todo su esplendor la escelsa institucion del Justicia. ¡Con qué previsora y suspirada inteligencia habia sido constituida para evitar los abusos de todos los poderes y precaver sus propias extralimitaciones! Su autoridad, permanente como el reino, respetada como la soberanía, instituida por el derecho, sancionada por la unanimidad del público asentimiento y enaltecida por el prestigio de inmemorial tradicion, era tan extraordinaria, que no reconocia superior sino en las Cortes. Al mismo tiempo que resolvía las contiendas entre el fisco y los particulares, y revisaba las sentencias de los zalmédinas, los Alcaldes y los Magistrados Reales, velaba por el cumplimiento de las leyes, y las interpretaba, formando jurisprudencia sus resoluciones. No tan sólo concedia los remedios forales de justifirma y de manifestacion, escudo inquebrantable de las propiedades y las personas, sino que decidía como Juez de las Cortes los grenges ó quejas de los agravios inferidos por el Monarca ó sus Ministros. Dirimía los conflictos entre la corona y los Procuradores del país, declaraba si las órdenes reales eran ó no contra fuero, y debían ó no ser obedecidas, y podia anunciar, segun ley nunca desconocida desde los tiempos de D. Pedro el Ceremonioso, cuándo consideraba llegado el momento supremo de apelar á la fuerza y hacer armas contra la opresion.

Ningun asunto, pues, más digno de estudio detenido que esta elevada y singular Magistratura, sus atribuciones y prerogativas, su influencia benéfica y fecunda en los destinos de la Monarquía, su magnífica y ejemplar historia y su triste y sangriento fin.

Nunca fué limitado, pero sí puesto en duda, el derecho de la Corona á nombrar el Justicia. Las Cortes de Egea acordaron que éste perteneciera forzosamente á la clase de caballeros, porque, tomándolo de la ínfima plebe, se rebajaria la dignidad del oficio, y eligiéndolo entre los ricos-hombres, exentos, segun fuero, de penas corporales, vendria á ser de hecho irresponsable. En tiempos antiguos se cuestionó si el Rey que lo nombraba podia libremente separarlo, y esta incertidumbre fué causa de lamentables abusos, detalladamente referidos en las crónicas de Zaragoza. Vióse obligado Pedro III en 1287 á aceptar el privilegio general, base de las libertades aragonesas, como se habia visto obligado medio siglo ántes Juan Sin Tierra, á firmar la Carta Magna, cimiento de las libertades de Inglaterra; y, creyendo que habia sido causa principal de aquella depresiva imposicion Pedro Martinez de Artasona, le despojó de su magistratura, vengando de este modo en su persona la humillacion que le hiciera sufrir el reino. Opúsose Juan Jimenez Cerdan á que desempeñara la bailía general un extranjero, y bastó esta resistencia legal para que Alfonso V lo destituyera. Martin Diaz de Aux, célebre por haber unido al libro de los fueros las leyes no escritas y conservadas tradicionalmente con el nombre de concordancias, fué tambien depuesto por el mismo Monarca y encerrado en la cárcel de Játiva, donde terminó miserablemente sus dias; y aunque ambas separaciones tenian aparente justificacion, porque así Cerdan como Martin de Aux ofrecieran por escrito renunciar su cargo cuando el Monarca lo exigiese, el reino las llevó muy á mal, comprendiendo que, si continuaba tolerándolas, pronto se llegaria al completo falseamiento de los fueros. Para evitar la repeticion de tales actos, decretaron las Cortes en 1442 que en lo sucesivo no pudiera ser depuesto el Justicia, aunque él mismo hubiese anticipado y solemnemente consentido su separacion. Desde entónces fué ya constantemente el justiciazgo autoridad vitalicia é inamovible.

Dignos son de mencion, como elocuente testimonio de alta imparcialidad y de viril independencia, ciertos fallos memorables de aquel Magistrado Supremo. Exoneró Don Pedro IV de la gobernacion general del Reino á su hijo el Infante D. Juan, á pesar de corresponderle como primogénito y heredero de la Corona. Y era esta preeminencia muy estimada por los aragoneses, pues entendian que, compartiendo el ejercicio del poder desde sus primeros años el que más tarde habia de ocupar el trono, se preparaba en la práctica de los negocios y en el estudio de la organizacion política y administrativa, para desempeñar despues con acierto sus elevadas funciones. Presentó el Infante la correspondiente queja: decidió Jimenez Cerdan que la disposicion real era contra fuero; y el poderoso vencedor de Epila, el que habia abatido con sus armas la prepotencia de la nobleza, se inclinó sumisamente ante la alta jurisdiccion que le condenaba. Impuso Alfonso V enormes tributos para dotar espléndidamente á sus hijas ilegítimas María y Leonor, al casarlas respectivamente con el Marqués de Ferrara y el Príncipe de Rosano; expidió el Magistrado popular la firma de derecho, y los tributos no se pagaron. Pretendian desde tiempos antiguos los Monarcas aragoneses que les era lícito conceder el vireinato á personajes extranjeros, y en esta inteligencia Fernando el Católico nombró Virey á D. Juan de Cardona, Conde de Prades. Despues de largo y ruidoso litigio, el nombramiento fué anulado por el Juez medio. Y así servia á la institucion monárquica el Justicia de Aragon, pues mejor se sirve á los Reyes conteniéndoles con energía dentro de los límites de su autoridad legal, que estimulándoles imprudentemente á la perpetracion de abusos y demasías. En el primer caso, se vela por el prestigio de la régia dignidad, y en el segundo se labra su descrédito.

Si el Justicia se mostraba firme y recto en sus sentencias, sin miedo al desagrado del Monarca, no era ciertamente más flexible con la nobleza. Prestando muchos prohombres que Jaime les privaba sin razon de ciertos derechos, establecieron una liga y se alzaron en armas. Sometió el Rey este asunto á la suprema autoridad, ejercida entónces por el eminente jurisconsulto Jimeno Perez de Salanova; ordenó éste á los rebeldes que se entregasen, imponiéndoles severas penas, y fué humildemente obedecido.

Tenia el Justicia como el Rey sus lugartenientes, cuyo número varió segun las necesidades de los tiempos. Primitivamente hubo uno solo. Las Cortes resolvieron que su número se elevase á dos en 1352, y á cinco en 1528. Para dictar sus sentencias oían á un Consejo, que se compuso sucesivamente de todos los Jurisconsultos de Zaragoza, de cinco Juristas en 1493, y de siete, llamados los siete de la rota, desde 1519. Su nombramiento y separacion correspondió al Justicia hasta el año 1401, en que se acordó que los eligiese el Reino. Respecto á la duracion de su cargo hubo tambien alteraciones; pues se limitó á tres años en 1461, se redujo á uno en 1467, y se extendió indefinidamente en 1528.

Vacante habia estado el Trono en distintas épocas, sin que el Reino sufriese por eso las perturbaciones que suelen acompañar á todas las interinidades. No mencionaremos el primer larguísimo interregno que terminó con la eleccion de Iñigo Arista, ni el segundo, que acabó con la aclamacion de Sancho Abarca; sucesos ambos envueltos, segun ciertos criterios históricos, en las nebulosidades de la fábula; pero hay otros posteriores tan evidentes como dignos de especial mencion. Negándose el Reino á cumplir el testamento de Alfonso el Batallador, que habia distribuido sus estados como si fuesen hacienda propia, entre las Ordenes del Santo Sepulcro, del Hospital y del Temple, permaneció sin Rey todo el tiempo que tardó en ser elegido Ramiro II el Monje.

(Se continuará.)

SANTOS DEL DIA.

Santa María de la Cabeza, y San Sergio, Papa y confesor. Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Las tres rosas*.—*A tontas y locas*.—*El querer y el rascar*.—*La ocasion la pintan calva*.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—*Madame Angot*.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—*El Gran Tamorlan de Persia*.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuan*, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.